

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CAJA CENTRAL FINANCOOP

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 1.- Objeto: El Código de Ética de la Caja Central FINANCOOP tiene como objetivo establecer los valores, principios éticos y normas de conducta que serán la base que regule el comportamiento de quienes forman parte de FINANCOOP con altos estándares de conducta ética y profesional en la ejecución de sus deberes; en la relación entre los órganos de gobierno, administración y control, Gerencia, trabajadores de la Caja Central y de todos los componentes institucionales en la relación con la sociedad en su conjunto.

Se norma la gestión de conflictos de interés que pudieren presentarse y se establecen los lineamientos de los principios de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Artículo 2.- Ámbito del Código de Ética: El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para las siguientes partes:

- 1.- Las socias de la Caja Central FINANCOOP;
- 2.- Los representantes de las socias;
- 3.- Los integrantes de la Asamblea General de Representantes;
- 4.- El Consejo de Administración;
- 5.- El Consejo de Vigilancia;
- 6.- Gerente de FINANCOOP;
- 7.- Trabajadores;
- 8.- Proveedores y partes relacionadas.

Todas las personas señaladas en este artículo al inicio de su relación con FINANCOOP, deberán suscribir una declaración de compromiso ético, en el formato que será aprobado por el Consejo de Administración con base a la propuesta que le presente el Gerente, documento obligatorio para su incorporación o participación en FINANCOOP; quienes estarán sujetas a las consecuencias previstas en la normativa interna en caso de incumplimiento de las disposiciones de este Código.

Artículo 3.- Expedición del Código de Ética: FINANCOOP contará con un Código de Ética que será analizado y aprobado por la Asamblea General de Representantes en base al proyecto que será propuesto por el Consejo de Administración.

El Código de Ética deberá ser revisado y, de ser necesario, actualizado cuando se produzcan cambios normativos, institucionales o del entorno que así lo requieran.

El Consejo de Administración será el encargado de presentar propuestas de reformas del Código de Ética para el análisis y resolución de la Asamblea General de Representantes; en la propuesta se procurará establecer un período de difusión e inducción a las personas señaladas en el artículo 2 del presente Código.

La Comisión de Educación de FINANCOOP incluirá en su plan anual de actividades,

capacitaciones periódicas del contenido, alcances y aplicación efectiva del Código de Ética.

Artículo 4.- Difusión y socialización del Código de Ética: El Consejo de Administración una vez que la Asamblea General de Representantes apruebe el Código de Ética o sus reformas dispondrá a Gerencia que se realice la difusión y socialización de la normativa, a través de medios físicos o digitales, jornadas de inducción y programas de formación continua, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto y la responsabilidad.

El Gerente deberá incluir en su informe anual de gestión dirigido a la Asamblea General de Representantes un acápite en el cual detalle los mecanismos de difusión y socialización del Código de Ética ejecutados en el ejercicio económico.

Auditoría Interna incluirá en su plan anual de trabajo la verificación de la difusión y socialización del Código de Ética de la institución.

Artículo 5.- Publicación del Código de Ética: El Código de Ética de FINANCOOP deberá publicarse en la página web y en la intranet institucional para su permanente acceso por los usuarios y público en general. El Consejo de Administración a propuesta de Gerencia podrá definir otros mecanismos alternativos de difusión con el fin de asegurar su conocimiento y aplicación.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DE FINANCOOP

Artículo 6.- Principios Cooperativos: La Caja Central FINANCOOP reconoce, aplica y fomenta los siete principios universales del cooperativismo que buscan impulsar la gestión de intermediación financiera fortaleciendo la filosofía e identidad cooperativista:

Principios Cooperativos:

1. Membresía abierta y voluntaria: FINANCOOP aceptará como socias a todas aquellas cooperativas o mutualistas que cumplan los requisitos de membresía.
2. Control democrático de los miembros: Las socias a través de sus representantes integran los organismos de gobierno, administración y control de FINANCOOP y participan en la definición de sus políticas y la toma de decisiones.
3. Participación económica de las socias: Las socias contribuyen equitativamente a la constitución del capital de FINANCOOP y lo gestionan democráticamente.
4. Autonomía e independencia: FINANCOOP es una organización autónoma gestionada por sus socias en el marco normativo y legal que lo rige.
5. Educación, capacitación e información: FINANCOOP ofrece capacitación técnica a sus asociadas, en calidad de institución financiera de segundo piso, orientados a sus directivos y funcionarios.
6. Cooperación: FINANCOOP sirve a sus socias con la mayor eficacia y fortalece el movimiento cooperativo, trabajando de forma unida con sus socias a nivel nacional.
7. Compromiso con la comunidad: FINANCOOP trabaja en pro del desarrollo

sostenible de las comunidades donde sus socias desarrollan sus actividades, aplica políticas de responsabilidad social cooperativa.

Artículo 7.- Valores éticos institucionales: Los valores son un conjunto de creencias, actitudes, reglas de conducta que deben enmarcar y determinar los comportamientos de quienes forman parte e integran la Caja Central FINANCOOP, su forma de trabajar y de relacionarse con los demás.

Los valores que orientan la actuación en FINANCOOP, su cultura organizacional y que deberán estar presentes en todo momento, son:

1. Transparencia
2. Integridad
3. Compromiso social y ambiental
4. Innovación
5. Excelencia
6. Resiliencia
7. Solidaridad

Los valores representan los pilares culturales y éticos que permitirán ejecutar con coherencia la estrategia institucional.

CAPÍTULO III DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 8.- Deberes de las partes que se rigen por este Código: Quienes se encuentren detallados en el artículo 2 del presente Código de Ética, en las actividades que realicen en FINANCOOP, cumplirán al menos con los deberes que se detallan a continuación:

Deber de Lealtad: FINANCOOP ofrecerá a sus socias un trato justo y transparente.

Deber de Diligencia: FINANCOOP realizará una cuidadosa, atenta, profesional y oportuna prestación de servicios financieros y no financieros a sus socias y una atención con igual esmero a los requerimientos de todos sus integrantes en las diferentes interacciones con la Caja Central.

Deber de Confidencialidad: FINANCOOP se obliga a proteger la información de las socias sobre sus operaciones financieras, garantizará la seguridad de la información y administrará conforme a lo que determine la normativa aplicable, de igual forma cumplirá la protección de la información de los datos personales de sus integrantes dispuesto por la legislación vigente.

Disponibilidad y Cortesía: Las socias, sus representantes, directivos y trabajadores de la Caja Central FINANCOOP, deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas, con las que tengan trato, en el ejercicio de sus funciones.

Trato Equitativo: Los directivos y trabajadores de la Caja Central FINANCOOP, estarán comprometidos para con las socias, clientes institucionales y proveedores a un trato equitativo y libre de cualquier tipo de influencia.

Responsabilidad: FINANCOOP rendirá cuenta de su gestión en el ejercicio de sus funciones a la Asamblea General de Representantes.

Artículo 9.- Deberes y prohibiciones de las socias de FINANCOOP: Las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda socias de FINANCOOP tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticas:

DEBERES ÉTICOS:

- 1.- Evitar situaciones que provoquen conflicto de intereses entre las partes.
- 2.- Entregar la información que le solicite FINANCOOP dentro del relacionamiento y con el contenido solicitado, en el propósito de mantener un adecuado monitoreo y definición de servicios.
- 3.- Cumplir la legislación y normativa requerida para sus actividades y operaciones.
- 4.- Conocer e implementar políticas y procedimientos para la prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.
- 5.- Facilitar a FINANCOOP la verificación de transacciones, en caso de ser necesario.

PROHIBICIONES ÉTICAS:

- 1.- Difundir información falsa en contra de FINANCOOP con la finalidad de menoscabar la confianza de las socias o que le generen un alto riesgo reputacional.
- 2.- Solicitar a las socias de FINANCOOP, infundadamente, a que se retiren de la institución o incumplir sus obligaciones financieras con la Caja Central.
- 3.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Artículo 10.- Deberes y prohibiciones de los representantes de las socias de FINANCOOP: Los representantes de las socias, Gerentes o Presidentes del Consejo de Administración, tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticas:

DEBERES ÉTICOS:

- 1.- Orientar su actuación en FINANCOOP buscando el bien común de las socias.
- 2.- Revisar, analizar y de ser el caso solicitar aclaraciones sobre los expedientes o informes que le remita la Caja Central y emitir sugerencias de cambios o mejora por los canales de comunicación habilitados con FINANCOOP.
- 3.- Participar en las reuniones, asambleas sectoriales y actividades organizadas por FINANCOOP para los representantes de sus socias.
- 4.- Suscribir los convenios de confidencialidad, compromiso ético y otros que FINANCOOP requiera a los representantes de las socias.
- 5.- Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con

FINANCOOP.

6.- Disponer que su representada cumpla con las obligaciones de membresía de FINANCOOP.

7.- Informar a FINANCOOP, al momento en que tenga conocimiento, de situaciones que puedan producir riesgo o afectación a la Caja Central.

8.- Conocer e implementar políticas y procedimientos para la prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

PROHIBICIONES ETICAS:

1.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por FINANCOOP.

2.- Promover el abandono de las socias que participen en las asambleas sectoriales convocadas por FINANCOOP.

3.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Artículo 11.- Deberes y prohibiciones de los Representantes de la Asamblea General de FINANCOOP: Los Gerentes o Presidentes de Consejo de Administración de las socias de FINANCOOP que tengan la calidad de Representantes a la Asamblea General tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticas:

DEBERES ÉTICOS:

1.- Asistir a las Asambleas Generales de Representantes a las que sea convocado por FINANCOOP o informar a tiempo su inasistencia para que se convoque al respectivo suplente.

2.- Revisar, analizar y de ser el caso solicitar información adicional a Gerencia o Presidencia de FINANCOOP sobre los expedientes de la Asamblea General de Representantes que le remita la Caja Central.

3.- Mocionar y elegir como miembros de los órganos de administración y control a los Representantes de las socias con los mejores perfiles y que demuestren interés en asumir las funciones.

4.- No aceptar la nominación para integrar los organismos de administración y control de FINANCOOP por encontrarse próxima su desvinculación de las funciones de Presidente de Consejo de Administración o Gerente en la socia a la que representa.

5.- Prevaler el interés de FINANCOOP en la toma de decisiones en el contexto de la Asamblea General de Representantes.

6.- Conocer e implementar las políticas y procedimientos para la prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

PROHIBICIONES ETICAS:

1.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, constante en los expedientes de la Asamblea General de Representantes o entregados por FINANCOOP.

- 2.- Promover el abandono de los Representantes de la Asamblea General para dejarla sin quórum y terminar la reunión sin cumplir el orden del día.
- 3.- Promover la elección de Representantes de las socias de FINANCOOP al Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia que estén ejerciendo las funciones de vocales de consejos en organismos de integración, organismos de desarrollo o empresas que compitan en la prestación de servicios de la Caja Central.
- 4.- Emitir y difundir información falsa en contra de FINANCOOP, directivos y trabajadores con la finalidad de generar riesgo reputacional.
- 5.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Artículo 12.- Deberes y prohibiciones de los Vocales del Consejo de Administración de FINANCOOP: Los Gerentes y Presidentes de Consejo de Administración de las socias de FINANCOOP y los Vocales externos independientes que integren el Consejo de Administración tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

- 1.- Ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad discreción, con propuestas adecuadas, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal o de la socia a la que representa.
- 2.- Capacitarse en el ejercicio de sus funciones con una visión de Caja Central.
- 3.- Evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses con FINANCOOP.
- 4.- Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales.
- 5.- Asumir los roles y obligaciones de competencia del Consejo de Administración y respetar los roles y obligaciones de los demás organismos directivos y Gerencia.
- 6.- Disponer el inicio de procesos sancionadores cuando llegaren a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de FINANCOOP aplicando la normativa vigente.
- 7.- Informar oportunamente que su función como vocal del Consejo de Administración de FINANCOOP podría generar conflicto de intereses, cualquiera sea el motivo.
- 8.- Conocer e implementar las políticas y procedimientos para la prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos, descrita en el Manual Prevención de Lavado de Activos, legislación vigente y en las normas emitidas por la Superintendencia de Económica Popular y Solidaria.

PROHIBICIONES ETICAS:

- 1.- Que su representada integre simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en organismos de integración representativa, en empresas de servicios que realicen iguales actividades que FINANCOOP u otras con las que se podría generar conflictos de intereses.
- 2.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por FINANCOOP en su calidad de vocal del Consejo

de Administración.

3.- Asumir roles y tomar decisiones que le corresponderían a la Asamblea General de Representantes, Consejo de Vigilancia o Gerencia.

4.- Emitir y difundir información falsa en contra de FINANCOOP y sus integrantes con la finalidad de generar riesgo reputacional.

5.- Incidir en la contratación o desvinculación de trabajadores de FINANCOOP que son potestad de Gerencia.

6.- Prorrogarse en las funciones de vocal del Consejo de Administración, cualquiera sea la justificación.

7.- Se prohíbe mantener reuniones externas con proveedores o posibles proveedores para FINANCOOP.

8.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Artículo 13.- Deberes y prohibiciones de los vocales del Consejo de Vigilancia de FINANCOOP: Los Gerentes y Presidentes de Consejo de Administración de las socias de FINANCOOP y el Vocal externo independiente que integren el Consejo de Vigilancia tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

1.- Ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, con criterio técnico de control interno, orientado a asesorar al Consejo de Administración y Gerencia en el cumplimiento de las normas de control interno.

2.- Capacitarse en el ejercicio de sus funciones con una visión de Caja Central.

3.- Evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses con FINANCOOP.

4.- Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales.

5.- Asumir los roles y obligaciones de competencia del Consejo de Vigilancia y respetar los roles y obligaciones de los demás organismos directivos y Gerencia.

6.- Informar a la Presidencia del Consejo de Administración o a Gerencia cuando detectaren el cometimiento de actos en contra de la institución de integrantes de FINANCOOP que ameritarían la realización de procesos sancionadores.

7.- Agotar las instancias internas para resolución de conflictos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

8.- Conocer e implementar las políticas y procedimientos para la prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos, descrita en el Manual Prevención de Lavado de Activos, legislación vigente y en las normas emitidas por la Superintendencia de Económica Popular y Solidaria.

PROHIBICIONES ETICAS:

1.- Que su representada integre simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en organismos de integración representativa, en empresas de servicios que realicen iguales actividades que FINANCOOP u otras con las que se podría generar conflictos de intereses.

- 2.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, contenidos en informes de control interno que reciba o elabore en su calidad de vocal del Consejo de Vigilancia.
- 3.- Asumir roles y tomar decisiones que le corresponderían a la Asamblea General, Consejo de Administración o Gerencia.
- 4.- Incidir en la contratación o desvinculación de trabajadores de FINANCOOP que son potestad de Gerencia.
- 5.- Se prohíbe mantener reuniones externas con proveedores o posibles proveedores para FINANCOOP.
- 6.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Artículo 14.- Deberes y prohibiciones del Gerente de FINANCOOP: El Gerente de FINANCOOP tendrá al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

- 1.- Ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, discreción, con un adecuado apetito al riesgo en el marco de la legislación vigente, normativa interna y plan estratégico aprobado.
- 2.- Informar oportunamente de la forma y en los tiempos que establece la normativa vigente del cumplimiento de sus actividades y funciones tanto al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Asamblea General de Representantes y organismo de control.
- 3.- Evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses con las socias y sus organismos directivos.
- 4.- Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales como Gerente.
- 5.- Asumir los roles y obligaciones de competencia de la Gerencia, respetando los roles y obligaciones de la Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.
- 6.- Guardar coherencia con las actuaciones y resoluciones adoptadas como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones e informaciones emitidos al Consejo de Administración y Asamblea General de Representantes.
- 7.- Informar al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Comité de Buen Gobierno Cooperativo cuando llegare a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de FINANCOOP que podrían ser sancionados conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- 8.- Informar oportunamente cuando detectare actos que podrían generar conflicto de intereses, cualquiera sea el organismo y el motivo que lo genere.
- 9.- Administrar el personal decidiendo su incorporación o desvinculación atendiendo el perfil profesional, el desempeño de las funciones y la conveniencia de FINANCOOP.
- 10.- Que FINANCOOP sea cumplidora de la normativa vigente, procurando minimizar el riesgo operativo, riesgo legal y reputacional.
- 11.- Disponer la difusión de la información pública y aquella información que deba ser revelada, en los formatos, frecuencia y contenido que establezca la normativa vigente.
- 12.- Conocer e implementar las políticas y procedimientos para la prevención,

detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos, descrita en el Manual Prevención de Lavado de Activos, legislación vigente y en las normas emitidas por la Superintendencia de Económica Popular y Solidaria.

PROHIBICIONES ETICAS:

- 1.- Integrar organismos de gobierno, administración o control en empresas de servicios que realicen iguales actividades que FINANCOOP u otras con las que se podría generar conflictos de intereses.
- 2.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por FINANCOOP.
- 3.- Asumir roles y tomar decisiones que le corresponderían a la Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia.
- 4.- Permitir que los vocales de los Consejos incidan en la contratación o desvinculación de trabajadores de FINANCOOP.
- 5.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Artículo 15.- Deberes y prohibiciones de los trabajadores de FINANCOOP: Los trabajadores de FINANCOOP tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

- 1.- Cumplir las actividades de su cargo con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de preferencia, presión de compañeros de trabajo, incidencia de directivos o interés personal.
- 2.- Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable.
- 3.- Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con FINANCOOP.
- 4.- Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales.
- 5.- Informar a la Jefatura de Gestión Humana y Administrativo o la Gerencia sobre actos cometidos por sus compañeros de trabajo que podrían generar un alto riesgo operativo, legal o reputacional a FINANCOOP.
- 6.- Acatar las políticas, reglamentos internos, procedimientos y las disposiciones impartidas por la Alta Gerencia.
- 7.- Comunicar a su superior inmediato cuando identifique o tenga conocimiento que se estaría infringiendo alguna ley, reglamento, norma o política interna de FINANCOOP.
- 8.- Guardar sigilo y reserva de información de las socias y de FINANCOOP y no difundir información personal protegidos por la ley a las que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones o que llegare a su conocimiento por cualquier medio.
- 9.- Informar a Gerencia sobre cualquier intento por parte de las socias de FINANCOOP o proveedores de ofrecer beneficios económicos u otros incentivos, con el propósito de obtener beneficios en la Caja Central.
- 10.- Tratar a sus compañeros de labores con respeto, consideración, profesionalismo y empatía con el mismo trato que el empleado esperaría recibir de sus compañeros.
- 11.- Conocer e implementar las políticas y procedimientos para la prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación

de otros delitos, descrita en el Manual Prevención de Lavado de Activos, legislación vigente y en las normas emitidas por la Superintendencia de Económica Popular y Solidaria.

PROHIBICIONES ETICAS

- 1.- Asesorar a socias o proveedores sugiriéndoles mecanismos para evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza.
- 2.- Integrar organismos de gobierno, administración o control en cualquier institución financiera o ser socio de empresas de seguros privados o brokers de seguros.
- 3.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por FINANCOOP.
- 4.- Alterar u omitir información sensible en el ejercicio de sus funciones.
- 5.- Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no le han sido autorizadas por la Gerencia o su jefe inmediato.
- 6.- Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de trabajadores de FINANCOOP cuando no sean de su competencia.
- 7.- Cometer cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de sus compañeros de labores o en contra de directivos de FINANCOOP.
- 8.- Recibir beneficios económicos u otros incentivos de cualquier índole de parte de los proveedores o socias de FINANCOOP, con el propósito de obtener beneficios en la Caja Central.
- 9.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Artículo 16.- Deberes y prohibiciones de proveedores y partes relacionadas de FINANCOOP: Los proveedores de FINANCOOP tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS

- 1.- Cumplir las actividades contratadas por FINANCOOP con rectitud, compromiso, imparcialidad, profesionalidad y discreción.
- 2.- Garantizar que las personas que ejecutarán el contrato o servicios para FINANCOOP tengan los perfiles profesionales adecuados y una conducta profesional intachable.
- 3.- Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses y en caso se presentare comunicarlo a FINANCOOP a través del funcionario de contacto.
- 4.- Informar a la Jefatura de Gestión Humana y Administrativo o la Gerencia de FINANCOOP sobre actos cometidos por trabajadores de la Caja Central que le podrían generar un alto riesgo operativo, legal o reputacional.
- 5.- Guardar sigilo y reserva de información de las socias y de FINANCOOP y no difundir información personal protegidos por la ley a las que tenga acceso en cumplimiento del Contrato o que llegare a tener acceso, cualquiera sea el medio.
- 6.- Se prohíbe insinuar o intentar ofrecer regalos, beneficios económicos u otros incentivos a directivos, al Gerente o a trabajadores de FINANCOOP para obtener

beneficios en la Caja Central.

7.- Quienes ejecuten el contrato por el proveedor deberán tratar a los trabajadores de FINANCOOP con respeto, consideración, profesionalismo y empatía, con el mismo trato que el proveedor esperaría recibir de los integrantes de la Caja Central.

8.- Conocer e implementar políticas y procedimientos para la prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos, de acuerdo con lo requerido por FINANCOOP.

PROHIBICIONES ETICAS:

1.- Asesorar a empresas o instituciones que son competencia directa de FINANCOOP en los temas que trabajo con la Caja Central, que pudieran generar conflicto de interés.

2.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por FINANCOOP que llegó a su conocimiento por la ejecución de los servicios.

3.- Alterar u omitir información sensible para FINANCOOP en la ejecución de su contrato.

4.- Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no fueron autorizadas por la Gerencia o el funcionario de contacto de FINANCOOP.

5.- Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de trabajadores de FINANCOOP.

6.- Que las personas que ejecuten el contrato por el proveedor cometan cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de los trabajadores de FINANCOOP.

7.- Entregar beneficios económicos u otros incentivos de cualquier índole, con el propósito de obtener beneficios en la Caja Central.

8.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

CAPÍTULO IV

COMPROMISO DE FINANCOOP CON LA SOCIEDAD Y SUS INTEGRANTES

Artículo 17.- Compromiso institucional: La Caja Central FINANCOOP asume los siguientes compromisos con la sociedad y los derechos de sus integrantes:

COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD:

1.- Seguridad y Cuidado Ambiental: Las instalaciones de la Caja Central FINANCOOP contarán con medios de seguridad adecuados y ofrecerán un ambiente saludable para las socias, trabajadores y público en general, por lo tanto, se exigirá el cumplimiento estricto de las normas relativas a esta materia; así como, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin, de conformidad con la normativa vigente.

2.- Cumplimiento de obligaciones tributarias: FINANCOOP en el marco que le corresponda cumplirá con todas las obligaciones establecidas en la normativa

tributaria, así con el pago de tasas y contribuciones por servicios que reciba en el desempeño de sus actividades de Caja Central.

3.- Cumplimiento de normas de prevención de lavado de activos: FINANCOOP en su calidad de institución financiera, cumplirá con toda la normativa nacional e internacional que le sea aplicable para prevenir que la Institución, sus socias, directivos, trabajadores y demás partes relacionadas puedan utilizar la Caja Central para realizar actividades relacionadas con el lavado de activos o financiamiento a otros delitos.

4.- Objetivos de Desarrollo Sostenible: FINANCOOP establecerá sus planes estratégicos y operativos alineados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible promocionando la equidad de género, las inversiones inclusivas y todos los mecanismos para mejorar las condiciones de vida digna de los integrantes de la Caja Central.

COMPROMISO CON SUS INTEGRANTES:

1.- Ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades: FINANCOOP hará los esfuerzos necesarios para que las socias, directivos, gerente, trabajadores, proveedores que interactúen con la Caja Central tengan el mejor ambiente físico, de trato profesional y humano que les permita desarrollar sus mejores capacidades.

2.- Prevalencia del ser humano por sobre el capital: FINANCOOP cuando tuviere que adoptar decisiones que involucren el bienestar de las personas o el beneficio económico o material que podría percibir la Caja Central, adoptará las medidas en las que prevalezca el bienestar de las personas por sobre el rédito económico.

3.- Capacitación permanente: FINANCOOP en aplicación de los principios universales del Cooperativismo aplicará, en lo que le corresponda, capacitación técnica a sus asociadas, en calidad de institución financiera de segundo piso, orientados a sus directivos y funcionarios.

4.- Garantías de debido proceso y derecho a la defensa: FINANCOOP garantizará a todos sus integrantes y partes relacionadas que en el eventual caso que se tenga que analizar la imposición sanciones, en forma previa se aplicarán mecanismos que garanticen el debido proceso y que las personas involucradas puedan ejercer su derecho a la defensa en forma oportuna.

5.- Igualdad de Trato y Prácticas Laborales Justas: En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en la normativa laboral vigente y normas internas, se aplicará a los trabajadores de la FINANCOOP prácticas laborales justas, basadas criterios de igualdad de oportunidades y fundamentada en la capacidad, perfil técnico y mérito profesional, acorde a la dispuesto en la normativa vigente, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

6.- Lealtad y Cordialidad: Los trabajadores de FINANCOOP deberán mostrar una permanente actitud de cooperación, respeto y cultura de servicio para con las socias, clientes y proveedores en el desarrollo de sus actividades profesionales, teniendo

presente que están obligados a observar las instrucciones que sus líneas de supervisión les hayan impartido.

Similar actitud debe mantener para con sus compañeros de trabajo.

7.- Cooperación e Información Fidedigna: Los trabajadores de FINANCOOP deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Deberán compartir información relevante a los superiores o compañeros, proporcionar datos exactos y fidedignos y estar dispuestos a colaborar con los proyectos internos que les sean asignados.

8.- Comunicación Interna: Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los trabajadores que tengan relación con el objeto de los mismos, utilizando los correos electrónicos institucionales. No están permitidas copias ocultas en la correspondencia institucional.

CAPÍTULO V OBSERVANCIA NORMATIVA

Artículo 18.- Reglas de Cumplimiento Normativo: FINANCOOP establece las siguientes reglas para el Cumplimiento Normativo:

1.- Observancia normativa: Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones de los organismos de regulación y de los organismos de control relacionados con la actividad de intermediación financiera aplicable a las Cajas Centrales y políticas internas en el desarrollo y ejecución de los negocios, servicios y procesos que le fueren confiados.

2.- Actualización permanente de la normativa: Todos los integrantes de FINANCOOP, en especial las Jefaturas, Auditoría Interna y Asesoría Jurídica accederán y revisarán las fuentes en que se publique el Registro Oficial, resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, resoluciones y oficios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, entre otras, en una gestión colaborativa para determinar la emisión o reforma de normas que incidan directa o indirectamente en el funcionamiento de la Caja Central.

Cuando se encuentren nuevas normas o reformas que afectarían a la Institución lo deberán comunicar a Asesoría Jurídica y Gerencia quienes establecerán si las normas deben comunicarse a los Consejos o de ser el caso a la Asamblea General de Representantes.

Gerencia será quien presente las propuestas de reformas al Consejo de Administración, al Comité de Buen Gobierno Cooperativo o a la instancia correspondiente para la implementación de la normativa interna alineada a la normativa externa.

3.- Auditoría Interna, Oficial de Cumplimiento y Jefe de Riesgos informarán a la Gerencia los cambios de normativa en especial de control interno, prevención de lavado de riesgos o administración integral de riesgos que se requieran incorporar a

la normativa interna de FINANCOOP.

CAPÍTULO VI IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 19.- Igualdad y no discriminación: FINANCOOP establece siguientes principios orientados a la equidad, inclusión, y la erradicación de todo tipo de violencia de género y discriminación:

1.- INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS DIRECTIVOS: El Estatuto Social, Reglamento Interno, Reglamento de Elecciones y Reglamento de Buen Gobierno incorporarán disposiciones para asegurar que en la conformación de los organismos directivos se aplique la paridad de género de la siguiente manera:

a.- En la integración de la Asamblea General de Representantes la relación entre el número de hombres y mujeres Presidentes y Gerentes procurará ser en igual proporción al que se eligieron en las Asambleas Sectoriales conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

b.- En la integración de los Consejos de Administración y Vigilancia la Asamblea General elegirá vocales principales en igual número de hombres y mujeres con el mecanismo detallado en el Reglamento de Elecciones.

c.- En la integración de Comisiones y Comités, la Asamblea General de Representantes o el Consejo de Administración según corresponda procurarán elegir a los miembros de tal forma que sumados tengan un número equivalente o muy cercano a la igualdad entre hombres y mujeres, si aquello fuere posible.

2.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL: FINANCOOP establecerá en los manuales y procedimientos relacionados con la contratación de personal y en el Reglamento Interno de trabajo, mecanismos para contratar hombres y mujeres que cumplan los perfiles profesionales y de experiencia, sin que haga determinaciones de género en los puestos.

FINANCOOP difundirá la estructura de contratación de personal conforme a lo establecido en la Norma de Buen Gobierno Cooperativo en la que revelará el número desagregado de hombres y mujeres que ocupan los puestos de dirección.

FINANCOOP contratará al menos el número mínimo de trabajadores con capacidades especiales o de personas que tengan bajo su protección y cuidado a personas con capacidades especiales.

3.- VIOLENCIA DE GÉNERO: FINANCOOP establecerá una normativa específica en la que definirá lo que constituiría violencia de género en el desempeño de las actividades directivas o laborales en la institución.

FINANCOOP condena la violencia de género en todas sus formas y los considera faltas muy graves que serán conocidos y resueltos por la Comisión Especial de

Resolución de Conflictos, que podrá decidir hasta la desvinculación de la persona agresora y el acompañamiento a la persona agredida.

FINANCOOP realizará eventos de capacitación y concienciación en lo que constituye violencia de género y el trabajo permanente que se debe realizar para erradicarlo.

4.- ERRADICACIÓN DE DISCRIMINACIÓN: FINANCOOP en aplicación de los principios universales del Cooperativismo no permite ningún tipo de acto de discriminación hacia las personas cualquiera sea su relación con la Institución y de forma especial hacia los representantes de sus socias, directivos, gerencia, trabajadores y proveedores.

FINANCOOP repudia cualquier acto de discriminación a las personas por nacionalidad, identidad de género, etnia, creencia religiosa, orientación ideológica entre otras formas de discriminación, lo que los actos de discriminación constituirán falta muy grave que será conocido y resuelto por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos conforme a las disposiciones de este Código y del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

FINANCOOP realizará eventos de capacitación y concienciación de lo que constituyen actos de discriminación y la forma como será erradicado.

CAPÍTULO VII ÉTICA EN CAPTACIÓN DE RECURSOS

Artículo 20.- Ética en la captación de recursos: FINANCOOP establece los siguientes lineamientos para garantizar prácticas transparentes y responsables en la captación de recursos;

1.- Las captaciones se realizarán al amparo de la normativa vigente y se propenderá a que provengan de entidades alineadas a los valores principios, misión y visión de FINANCOOP.

2.- Cuando realice la contratación de personal que se encargaría de los procesos de captación de recursos no podrá como requisito o habilidad a evaluar para la contratación, el que el postulante tenga una cartera de clientes.

3.- FINANCOOP no recibirá depósitos de socias o clientes o inversiones de instituciones nacionales o extranjeras que no tengan implementados sistemas de prevención de lavado de activos conforme a la normativa nacional e internacional que regule el tema.

4.- FINANCOOP establece como obligación el revelar las tasas de interés que según los montos y plazos, pagará por las captaciones de sus socias, conforme a lo resuelto por el Consejo de Administración los que, en caso señalaren un rango de negociación otorgado a Gerencia o Jefaturas autorizadas.

5.- FINANCOOP cumplirá con los procesos requeridos en la normativa para la prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la

financiación de otros delitos, y demás delitos tipificados en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Artículo 21.- Anticorrupción y antisoborno: FINANCOOP establece los lineamientos para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción y soborno;

1.- Relaciones con las Entidades Públicas y Autoridades. Las relaciones con las entidades u organismos públicos y autoridades se manejarán a través de la Gerencia o los trabajadores autorizados y deberán estar guiadas por un espíritu de estrecha cooperación, cordialidad y respeto; sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos en que resulte necesario.

FINANCOOP no ofrecerá regalos, beneficios, capacitaciones, viajes o cualquier tipo de compensación a las autoridades de los organismos de regulación y control del sistema financiero y no podrá contratarlos bajo ninguna forma hasta luego de transcurrido un año de terminadas las funciones de la persona en los mencionados organismos, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

La inobservancia de lo dispuesto en este numeral constituirá falta muy grave que será sancionado conforme a lo establecido en el presente Código y lo dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

2.- Relaciones con los Proveedores: Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar la normativa interna vigente de la Caja Central FINANCOOP, siempre tomando en consideración el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de las Socias de la Institución.

FINANCOOP no aceptará propuestas y excluirá de los procesos de contratación a proveedores que incluyan en sus ofertas o que señalen de forma verbal el otorgamiento de viajes de observación o capacitación para directivos o trabajadores; pagos comerciales ante siniestros no cubiertos, mecanismos para evadir el cumplimiento de disposiciones legales u otros ofrecimientos que constituirían mecanismos de soborno.

El incurrir en lo señalado en este numeral constituirá falta muy grave para quien lo ofrezca y para quien lo recibiere, lo que será sancionado conforme a lo establecido en este Código y lo dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

3.- Soborno: FINANCOOP contará con una política anticorrupción, cuyo objetivo es integrar los elementos del sistema de control interno para prevenir y gestionar los actos de corrupción que pudieren afectar a las estructuras de FINANCOOP, incluyendo temas de soborno y cohecho en sus diferentes modalidades, así mismo, administrar y mitigar los riesgos de corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles, promoviendo la integridad y transparencia en la gestión de FINANCOOP.

CAPÍTULO IX USO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 22.- Uso adecuado de bienes e imagen institucional: FINANCOOP establece los lineamientos sobre el uso de bienes institucionales, imagen y marca de la entidad;

1.- Utilización de los Bienes y Recursos Internos: Las socias, sus representantes, directivos y trabajadores de la Caja Central FINANCOOP, respetarán y velarán por la conservación de los bienes y recursos internos de la Institución, deberán utilizarse exclusivamente en el cumplimiento de su objeto social.

El uso de bienes de FINANCOOP en beneficio personal será sancionado como falta muy grave conforme a lo establecido en el presente Código y lo dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

2.- La razón social de la Caja Central FINANCOOP, las marcas registradas, logotipos, signos distintivos y en general los registros marcarios de su propiedad se utilizarán únicamente en el cumplimiento de su objeto social y constarán en documentos o se exhibirán en eventos oficiales de la Institución y serán protegidos conforme a lo que establece la normativa vigente.

CAPÍTULO X MANEJO DE INFORMACIÓN

Artículo 23.- Manejo de información: FINANCOOP cumplirá con toda la normativa vigente sobre el tratamiento de información confidencial, con sigilo, reserva y personal protegida por la ley conforme a lo establecido en los siguientes artículos y lo dispuesto en el Reglamento Interno y Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo en el que se establecen infracciones y sanciones por el mal uso de información.

Artículo 24.- Información: La información en FINANCOOP se manejará sobre los principios de transparencia, a efectos que esta sea objetiva y homogénea para sus socias, clientes y público en general.

En la medida de lo posible, y siempre y cuando el marco legal lo permita, los trabajadores deberán cerciorarse de que las socias, hayan recibido a satisfacción la información requerida. Tanto la información proporcionada como, en su caso, el motivo que justifique la negativa a proporcionarla, se expondrán en forma clara y comprensible. Para la generación de documentos y comunicaciones a las socias, se deberá considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidos por la institución y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad.

La clasificación de la información se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Metodología de Clasificación de Activos de Información y lineamientos de clasificación del Manual de Seguridad de la información alineados con el Reglamento Interno y Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Artículo 25.- Custodia e Integridad de la Información: La información, datos, registros y operaciones que realizan las socias y clientes de la Caja Central FINANCOOP, deberán contener la mayor precisión posible, que permita reflejar con transparencia los negocios realizados con la Institución. En general, todos los trabajadores, serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

El uso y manejo de la información dentro y fuera de FINANCOOP, con especial énfasis en la información personal y la sujeta a reserva o sigilo se la ejecutará acorde a lo establecido en la ley.

Artículo 26.- Abuso de Información Privilegiada: Será considerado como falta muy grave el uso arbitrario y con otros fines de información privilegiada por parte de las socias, sus representantes, directivos y trabajadores de la Caja Central FINANCOOP.

Artículo 27.- Confidencialidad de la Información: Las socias, sus representantes, directivos y trabajadores de la Caja Central FINANCOOP, desde la calificación como tales, o desde el inicio del cumplimiento de sus funciones, respectivamente, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegue a su conocimiento por el desempeño de su cargo, a efectos de beneficio propio o de terceros.

Los trabajadores de FINANCOOP no divulgarán u obtendrán copias de la información y/o documentación no autorizada, que reciban o a la que tenga acceso para el cumplimiento de sus funciones, manteniendo el compromiso de confidencialidad aún después de la terminación de la relación laboral, en al menos el tiempo que establece el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Los trabajadores, directivos y gerente suscribirán un Acuerdo de Confidencialidad de la Información.

La Caja Central FINANCOOP exigirá a sus trabajadores el compromiso de confidencialidad en las cláusulas y condiciones de toda contratación que haya llegado a su conocimiento; durante el ejercicio laboral y cuando se termine la relación de dependencia del empleado con la Institución. El cumplimiento de esta norma quedará bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Área correspondiente de la Caja Central FINANCOOP, de acuerdo al contrato o convenio que se celebre.

La obligación de cumplir con las normas de sigilo y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

Artículo 28.- Confidencialidad de la Información de las socias: De conformidad con las normas de sigilo establecidas en la normativa jurídica vigente, no se podrá revelar información de las socias, obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, los trabajadores estarán prohibidos de utilizar los datos de las socias con fines ilegítimos, para transmitirlos a personas no autorizadas o para fines comerciales ajenos a los de FINANCOOP.

Artículo 29.- Confidencialidad de la Información Interna: Las socias, sus representantes, directivos y trabajadores de la Caja Central FINANCOOP, no podrán divulgar información interna acerca de los trabajadores, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos y/o estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades de la Institución.

Artículo 30.- Confidencialidad de la Información de los trabajadores de FINANCOOP: La Caja Central FINANCOOP, garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos, laborales e información de “Conozca a su Empleado” de sus trabajadores. Los expedientes e información no serán revelados dentro ni fuera de la Institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, salvo cuando sea dispuesto por autoridad competente. En cualquier circunstancia, sólo el Representante Legal de la Caja Central FINANCOOP podrá aprobar, en tales circunstancias, la divulgación legalmente requerida.

CAPÍTULO XI GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 31.- Gestión de conflictos de intereses: FINANCOOP establece los lineamientos para prevenir, identificar, evaluar y resolver los conflictos de interés entre los órganos de gobierno, control, gerencia, trabajadores, auditores y otros actores vinculados, incorporando instancias y procedimientos para su administración integral.

Artículo 32.- De la obligación de declarar relaciones directas o indirectas: Los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente y trabajadores de FINANCOOP suscribirán una declaración en formato aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de Gerencia, mediante el cual revelen las posibles relaciones directas o indirectas que pudieren mantener los miembros de los órganos directivos, de control, gerencia, jefaturas de área, trabajadores y auditoría interna o externa con proveedores, socios u otros grupos de interés, especialmente en procesos de contratación y otras decisiones dentro de su ámbito de acción, y que como consecuencia pudieran generar conflicto de interés.

Artículo 33.- Conflictos de Interés: Se considera conflicto de interés a toda situación, en que las socias, sus representantes, directivos y trabajadores de FINANCOOP, tengan intereses capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones, en la toma de decisiones o en la ejecución de sus labores.

Las socias, sus representantes, directivos y trabajadores de FINANCOOP, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona como proveedores de bienes, productos y servicios, en aquellos asuntos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés.

FINANCOOP podrá solicitar a las socias, sus representantes, Vocales, Gerente, trabajadores, Auditor Interno y Externo información respecto a si, en procesos de contratación, mantienen relaciones mercantiles y/o familiares con los proveedores.

Artículo 34.- Resolución Conflictos de Interés: Como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de interés y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar de la misma y elevar el caso al órgano superior jerárquico. El órgano superior jerárquico, evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de interés y, determinará en cada caso concreto la manera de administrar o solucionar el conflicto.

En general, toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si este existiera.

Los órganos superiores en cada nivel de gobierno son los siguientes:

- a. Para las socias, el Consejo de Administración;
- b. Para los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia en lo que corresponda a la Asamblea General;
- c. Para el Gerente, el Consejo de Administración;

Si los conflictos no se resolvieran en esta instancia, pasarán, cuando corresponda, a conocimiento de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno y Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

- d. Los conflictos entre trabajadores se resolverán, en primera instancia, dentro del ámbito administrativo correspondiente (jefe de área y/o gerente, según corresponda), de no lograrse, de resolverán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, concordancia con el Código del Trabajo.

CAPÍTULO XII

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS

Artículo 35.- Conocimiento de la Normativa: Las socias, sus representantes, directivos o administradores, y los trabajadores de la Caja Central FINANCOOP, deberán conocer y cumplir todas las normas relacionadas con la prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos. Su incumplimiento será objeto de las sanciones establecidas en la legislación vigente y la normativa interna aplicable.

Artículo 36.- Reserva de la Información: Las socias, sus representantes, directivos o administradores, y trabajadores de la Caja Central FINANCOOP, deberán mantener estricta reserva respecto a la información requerida por la autoridad competente, así como de los reportes a los que refiere la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos.

Artículo 37.- Aplicación de Normas de Cumplimiento: Las socias, sus representantes, directivos, administradores y trabajadores de la Caja Central

FINANCOOP, deberán aplicar las políticas de “Conozca a su Cliente”, “Conozca a su Corresponsal”, “Conozca a su Proveedor”, “Conozca a su Empleado” y “Conozca a su Mercado”, y demás normativa vigente, y abstenerse de mantener relaciones comerciales con personas o empresas sindicadas o encausadas en delitos relacionados con actividades de lavado de activos.

Artículo 38.- Informar al Oficial de Cumplimiento: Todas las líneas de defensa que conforman la Caja Central Financoop tienen la obligación de informar a la Unidad de Cumplimiento en caso de detectar o identificar inusualidades, en sus operaciones/transacciones o comportamientos que se encuentren fuera de su condición o perfil habitual y no presenten justificación razonable, considerando a todas las contrapartes.

CAPÍTULO XIII INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN I DE LAS INFRACCIONES

Artículo 39.- Infracciones al Código de Ética: Los integrantes de FINANCOOP y personas relacionadas deben cumplir todas las disposiciones del Código de Ética institucional; las infracciones éticas serán sancionadas conforme a lo establecido en el presente Código y dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y Reglamento Interno de FINANCOOP.

Las infracciones se clasificarán en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves las que serán sancionadas conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 40.- Infracciones éticas de los representantes de las socias de FINANCOOP: Los actos cometidos por los representantes de las socias, sea Gerentes o Presidentes del Consejo de Administración, que son susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética, son los siguientes:

1.- FALTAS LEVES:

1.1.- Negarse a entregar, entregar incompleta, distorsionada o fuera de tiempo la información que le requiera FINANCOOP y a la que está obligada como parte de la membresía.

1.2.- No permitir que FINANCOOP realice verificaciones de transacciones, en caso de que fuera necesario y corresponda.

2.- FALTAS GRAVES:

2.1.- Generar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con FINANCOOP.

2.2.- Instar a las socias de FINANCOOP a que se retiren de la institución o que dejen de cumplir las obligaciones financieras con la Caja Central.

2.3.- Instar a las socias a no participar en las Asambleas Sectoriales o a no aceptar injustificadamente las designaciones para integrar los organismos directivos, comisiones o comités de FINANCOOP.

2.4.- Negarse a suscribir los convenios de confidencialidad, compromiso ético y otros que FINANCOOP requiera a los representantes de las socias.

2.5.- Promover la elección de representantes de las socias de FINANCOOP a la Asamblea General, a personas que no cumplen los requisitos o no se hallaren presentes en la reunión al momento de la elección.

2.6.- No informar a FINANCOOP, al momento en que tenga conocimiento, de situaciones que puedan producir riesgo o afectación a la Caja Central.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

3.1.- Intentar o lograr obtener beneficios para la socia, no contemplados en las operaciones de FINANCOOP, ya sea a través de actos de coacción o a través de la entrega de beneficios o incentivos fuera del marco legal.

3.2.- Disponer que su representada no cumpla o deje de cumplir con las obligaciones de membresía de FINANCOOP.

3.3.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por FINANCOOP.

3.4.- Instigar al abandono de las socias que participen en las asambleas sectoriales convocadas por FINANCOOP.

3.5.- Difundir información falsa en contra de FINANCOOP con la finalidad de menoscabar la confianza de las socias o que le generaren a la Caja Central un alto riesgo reputacional.

3.6.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 41.- Infracciones éticas de los representantes de la Asamblea General de FINANCOOP: Los actos cometidos por los Gerentes o Presidentes de las socias de FINANCOOP que son representantes a la Asamblea General susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1.- FALTAS LEVES:

1.1.- No asistir a las Asambleas Generales a las que sea convocado por FINANCOOP o no informar a tiempo su inasistencia para que se convoque al respectivo suplente.

2.- No revisar, analizar y de ser el caso solicitar información adicional a Gerencia o Presidencia de FINANCOOP sobre los expedientes de la Asamblea General que le remita la Caja Central.

2.- FALTAS GRAVES:

2.1.- Aceptar la nominación para integrar los organismos de administración y control de FINANCOOP conociendo que está próxima su desvinculación de las funciones de Presidente o Gerente en la socia a la que representa.

2.2.- En la resolución de temas puestos en consideración de la Asamblea General

resolver anteponiendo intereses particulares por sobre el interés de FINANCOOP.

2.3.- Promover la elección de representantes de las socias de FINANCOOP al Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia que estén ejerciendo las funciones de vocales de consejos en organismos de integración, organismos de desarrollo o empresas que compitan en la prestación de servicios de la Caja Central.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

3.1.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, constante en los expedientes de la Asamblea General de Representantes o entregados por FINANCOOP.

3.2.- Instigar al abandono de los representantes de la Asamblea General de Representantes para dejarla sin quórum y terminar la reunión sin cumplir el orden del día.

3.3.- Emitir y difundir información falsa en contra de FINANCOOP, directivos y trabajadores con la finalidad de generar riesgo reputacional o como estrategia para promocionar su candidatura como vocal de los Consejos de la Caja Central.

3.4.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 42.- Infracciones éticas de los vocales del Consejo de Administración de FINANCOOP: Los actos de Gerentes y Presidentes de Consejo de Administración de las socias de FINANCOOP y de los vocales externos independientes que integren el Consejo de Administración susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética, son los siguientes:

1.- FALTAS LEVES:

1.1.- No capacitarse en el ejercicio de sus funciones con una visión de Caja Central.

1.2.- Inobservar las normas de ética en sus actuaciones personales o profesionales que le generen riesgo bajo a FINANCOOP.

2.- FALTAS GRAVES:

2.1.- Ejercer sus funciones con propuestas no adecuadas a pesar de ser advertido por los organismos internos de FINANCOOP.

2.2.- No evitar situaciones que pudiera generar un conflicto de intereses con FINANCOOP.

2.3.- Oponerse injustificadamente a que se realicen procesos sancionadores cuando llegaren a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de FINANCOOP.

2.4.- Incidir en la contratación o desvinculación de trabajadores de FINANCOOP que son potestad de Gerencia.

2.5.- No aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

3.1.- No cumplir con las obligaciones de competencia del Consejo de Administración.

- 3.2.- No respetar y asumir los roles competencia de la Asamblea General, Consejo de Vigilancia o Gerencia.
- 3.3.- No informar o no informar oportunamente que su función como vocal del Consejo de Administración de FINANCOOP podría generar conflicto de intereses, cualquiera sea el motivo.
- 3.4.- Que su representada integre simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en organismos de integración representativa, en empresas de servicios que realicen iguales actividades que FINANCOOP u otras con las que se podría generar conflictos de intereses.
- 3.5.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por FINANCOOP en su calidad de vocal del Consejo de Administración.
- 3.6.- Emitir y difundir información falsa en contra de FINANCOOP y sus integrantes con la finalidad de generar riesgo reputacional.
- 3.7.- Prorrogarse en las funciones de vocal del Consejo de Administración, cualquiera sea la justificación.
- 3.8.- Mantenerse en funciones como vocal del Consejo de Administración mientras mantiene una controversia judicial o una queja o reclamo ante el organismo de control en contra de FINANCOOP.
- 3.9.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 43.- Infracciones éticas de los vocales del Consejo de Vigilancia de FINANCOOP: Los actos de los Gerentes y Presidentes de las socias de FINANCOOP y el vocal externo independiente que integren el Consejo de Vigilancia susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1.- FALTAS LEVES:

- 1.1.- No ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, con criterio técnico de control interno, orientado a asesorar al Consejo de Administración y Gerencia en el cumplimiento de las normas de control interno.
- 1.2.- No capacitarse en el ejercicio de sus funciones con una visión de Caja Central.

2.- FALTAS GRAVES:

- 2.1.- No evitar situaciones que pudiera generar un conflicto de intereses con FINANCOOP.
- 2.2.- No aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales.
- 2.3.- No agotar las instancias internas para resolución de conflictos conforme a lo establecido en la normativa vigente en FINANCOOP antes de recurrir al organismo de control.
- 2.4.- Incidir en la contratación o desvinculación de trabajadores de FINANCOOP que son potestad de Gerencia.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

- 3.1.- No cumplir los roles y obligaciones de competencia del Consejo de Vigilancia.

- 3.2.- Asumir los roles y adoptar decisiones que le corresponden a la Asamblea General, Consejo de Administración o Gerencia.
- 3.3.- No informar a la Presidencia del Consejo de Administración o a Gerencia cuando detectaren el cometimiento de actos de integrantes de FINANCOOP que ameritarían la realización de procesos sancionadores.
- 3.4.- Que la socia de su representada integre simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en organismos de integración representativa, en empresas de servicios que realicen iguales actividades que FINANCOOP u otras con las que se podría generar conflictos de intereses.
- 3.5.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, contenidos en informes de control interno que reciba o elabore en su calidad de vocal del Consejo de Vigilancia.
- 3.6.- Mantenerse en funciones como vocal del Consejo de Vigilancia mientras mantiene una controversia judicial o una queja o reclamo ante el organismo de control en contra de FINANCOOP.
- 3.7.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 44.- Infracciones éticas del Gerente de FINANCOOP: Los actos del Gerente de FINANCOOP susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1.- FALTAS LEVES:

- 1.1.- No informar oportunamente al Consejo de Administración o no tomar acciones correctivas cuando detectare actos que podrían generar conflicto de intereses, cualquiera sea el organismo y el motivo que lo genere.
- 1.2.- No velar porque FINANCOOP cumpla con la normativa vigente, procurando minimizar el riesgo operativo, riesgo legal y reputacional.

2.- FALTAS GRAVES:

- 2.1.- No ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, discreción, con un adecuado apetito al riesgo, sin atender a ningún tipo de presión de las socias, organismos directivos o trabajadores de FINANCOOP.
- 2.2.- No informar oportunamente de la forma y en los tiempos que establece la normativa vigente del cumplimiento de sus actividades y funciones tanto al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Asamblea General de Representantes y organismo de control.
- 2.3.- No evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses con las socias y sus organismos directivos.
- 2.4.- No aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales como Gerente.
- 2.5.- No informar al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Comisión Especial de Resolución de Conflictos cuando llegare a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de FINANCOOP que podrían ser sancionados conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- 2.6.- Decidir la incorporación o desvinculación del personal de FINANCOOP sin atender

el cumplimiento de requisitos de perfil profesional, desempeño de las funciones y la conveniencia de FINANCOOP.

2.7.- Integrar organismos de gobierno, administración o control en empresas de servicios que realicen iguales actividades que FINANCOOP u otras con las que se podría generar conflictos de intereses.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

3.1.- No asumir los roles y obligaciones de competencia de la Gerencia.

3.2.- No respetar los roles y asumir las funciones que son competencia de la Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

3.3.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por FINANCOOP.

3.4.- Alterar información de FINANCOOP u omitir información sensible que deban tener conocimiento las socias, organismos de gobierno, dirección y control de la Caja Central.

3.5.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 45.- Infracciones éticas de los trabajadores de FINANCOOP: Los actos cometidos por trabajadores de FINANCOOP susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1.- FALTAS LEVES:

1.1.- No cumplir las actividades de su cargo con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de preferencia, presión de compañeros de trabajo, incidencia de directivos o interés personal.

1.2.- No mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable.

1.3.- No tratar a sus compañeros de labores con respeto, consideración, profesionalismo y empatía con el mismo trato que el empleado esperaría recibir de sus compañeros.

1.4.- Asesorar a socias o proveedores sugiriéndoles mecanismos para evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza en FINANCOOP.

2.- FALTAS GRAVES:

2.1.- No evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con FINANCOOP.

2.2.- No aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales.

2.3.- No informar a la Jefatura de Gestión Humana y Administrativo o la Gerencia sobre actos cometidos por sus compañeros de trabajo que podrían generar un alto riesgo operativo, legal o reputacional a FINANCOOP.

2.4.- Informar a Gerencia cuando socias de FINANCOOP o proveedores les insinúen o intenten entregarles beneficios económicos o de cualquier otra forma para obtener

beneficios en la Caja Central.

2.5.- Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de trabajadores de FINANCOOP cuando no sean de su competencia.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

3.1.- No acatar las políticas, reglamentos internos, procedimientos y las disposiciones impartidas por la Alta Gerencia.

3.2.- No comunicar a su superior inmediato cuando identifique o tenga conocimiento que se estaría infringiendo alguna ley, reglamento, norma o política interna de FINANCOOP.

3.3.- No guardar sigilo y reserva de información de las socias y de FINANCOOP y difundir información personal protegidos por la ley a las que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones o que llegare a su conocimiento por cualquier medio.

3.4.- Integrar organismos de gobierno, administración o control en cualquier institución financiera o ser socio de empresas de seguros privados o brokers de seguros.

3.5.- Alterar u omitir información sensible en el ejercicio de sus funciones;

3.6.- Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no le han sido autorizadas por la Gerencia o su jefe inmediato.

3.7.- Cometer cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de sus compañeros de labores o en contra de directivos de FINANCOOP.

3.8.- Recibir beneficios económicos o de cualquier otra índole de parte de los proveedores o socias de FINANCOOP.

3.9.- Compartir su clave de acceso a los sistemas informáticos de FINANCOOP a compañeros de trabajo, proveedores o terceros.

3.10.- Iniciar o mantener relaciones sentimentales entre compañeros de trabajo o con directivos de FINANCOOP.

3.11.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Las demás que establezca el presente Código de Ética y en la normativa interna de FINANCOOP.

Artículo 46.- Infracciones éticas de proveedores y partes relacionadas de FINANCOOP: Los actos cometidos por proveedores de FINANCOOP susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1.- FALTAS LEVES:

1.1.- No cumplir las actividades contratadas por FINANCOOP con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción;

1.2.- Que las personas que ejecutarán el contrato o servicios por el proveedor para FINANCOOP no tengan los perfiles profesionales adecuados y una conducta profesional intachable.

2.- FALTAS GRAVES:

2.1.- No evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses y en caso se presentare no comunicarlo a FINANCOOP a través del funcionario de contacto.

2.2.- Quienes ejecuten el contrato por el proveedor no traten a los trabajadores de FINANCOOP con respeto, consideración, profesionalismo y empatía, con el mismo trato que el proveedor esperaría recibir de los integrantes de la Caja Central.

2.3.- Asesorar a empresas o instituciones que son competencia directa de FINANCOOP en los temas que trabajó con la Caja Central.

2.4.- Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de trabajadores de FINANCOOP.

2.5.- No firmar los convenios de confidencialidad, los formatos de prevención de lavado de activos o las declaraciones de cumplimiento ético que le requiera FINANCOOP.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

3.1.- No informar a la Jefatura de Gestión Humana y Administrativo o la Gerencia de FINANCOOP sobre actos cometidos por trabajadores de la Caja Central que le podrían generar un alto riesgo operativo, legal o reputacional.

3.2.- No guardar sigilo y reserva de información de las socias y de FINANCOOP y difundir información personal protegidos por la ley a las que tenga acceso en cumplimiento del Contrato o que llegare a tener acceso, cualquiera sea el medio.

3.3.- Insinuar o entregar regalos, beneficios económicos o de cualquier forma a directivos, Gerente o trabajadores de FINANCOOP para obtener beneficios en la Caja Central.

3.4.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por FINANCOOP que llegó a su conocimiento por la ejecución de los servicios.

3.5.- Alterar u omitir información sensible para FINANCOOP en la ejecución de su contrato.

3.6.- Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no fueron autorizadas por la Gerencia o el funcionario de contacto de FINANCOOP.

3.7.- Que las personas que ejecuten el contrato por el proveedor cometan cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de los trabajadores o directivos de FINANCOOP.

3.8.- Realizar ingresos no autorizados a los sistemas informáticos de FINANCOOP o realizar copias no autorizadas de sistemas informáticos o información de la Caja Central.

3.9.- Realizar actos u omisiones que contravengan las normas y procedimientos de prevención, detección y gestión del riesgo asociado al delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Las demás que establezca el presente Código de Ética y en la normativa interna de FINANCOOP.

SECCIÓN II DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 47.- Sanciones por incumplimiento del Código de Ética: Cuando se llegase a determinar que los Representantes de las socias, Representantes de la Asamblea General, Vocales de los Consejos, Gerente, trabajadores de FINANCOOP o proveedores de la Caja Central, estuviesen inmersos e uno o varias de las faltas

detalladas en el presente Código de Ética, cumpliendo el debido proceso y respetando en todo momento el derecho a la defensa, dependiendo de la gravedad de la infracción clasificadas entre leves, graves y muy graves, se les podrá imponer las sanciones que se detallan en los artículos subsiguientes.

Artículo 48.- SANCIONES POR FALTAS LEVES: Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas leves del Código de Ética podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

a.- Amonestación escrita, y/o;

b.- Multa por un valor de hasta el equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU).

Otros que expresamente determine la normativa vigente.

ARTÍCULO 49.- Sanciones por faltas graves: Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas graves detalladas en el Código de Ética podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

a.- Amonestación escrita y multa por un valor superior al equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU) y hasta el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico del trabajador en general (SBU);

En el caso de los trabajadores la multa estará limitada al diez por ciento (10%) de la retribución mensual conforme lo determina la normativa laboral vigente.

b.- En los casos en que sea aplicable, no podrán ser reelectos para cumplir la función directiva por la cual fue sancionado;

c.- En el caso de proveedores se le impondrá el máximo de la multa establecido en el contrato celebrado con FINANCOOP y no se podrá contratar sus servicios hasta por dos años de aplicada la sanción.

Artículo 50.- Sanciones por faltas muy graves: Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas muy graves detalladas en el Código de Ética podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

a.- Amonestación escrita y multa por un valor superior al equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU) y hasta el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico del trabajador en general (SBU); y/o,

En el caso de los trabajadores la multa estará limitada al diez por ciento (10%) de la retribución mensual conforme lo determina la normativa laboral vigente.

b.- En los casos en que sea aplicable se realizará proceso de remoción, destitución o descalificación, procesos que se realizarán ante quien tenga la potestad para resolverlo;

c.- En los casos que sea aplicable no podrán ser candidatos a representantes de la Asamblea General por dos periodos contados desde la fecha en que se le aplique la sanción, ni podrán integrar ninguna Comisión o Comité por el lapso señalado en este literal.

d.- En el caso de proveedores se buscará la terminación anticipada del contrato celebrado con FINANCOOP y no podrá volver a ser contratada en ningún proceso con la Caja Central.

Artículo 51.- Alcance de las sanciones del Código de Ética: Las faltas y sanciones establecidos en este Código de Ética es en el ámbito interno de FINANCOOP y no limita o excluye la facultad de presentar acciones administrativas o judiciales a las que tuviere derecho la Caja Central.

SECCIÓN III CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 52.- Conocimiento de las denuncias por incumplimiento del Código de Ética: Todos los integrantes de FINANCOOP en el cumplimiento de sus funciones deberán velar por la total ejecución del presente Código de Ética.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos de FINANCOOP será el órgano encargado de conocer las denuncias relacionadas con la violación de las disposiciones del Código de Ética y será el organismo encargado de aplicar los procedimientos del debido proceso y de ser el caso imponer sanciones a los transgresores conforme a lo establecido en el presente Código de Ética y en las disposiciones del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Artículo 53.- De los canales de comunicación para denuncias formales: Las denuncias formales sobre transgresiones al Código de Ética se lo deberá realizar en documento escrito y con firma de responsabilidad que se lo podrá entregar ya sea en la Jefatura de Gestión Humana y Administrativo, Auditor Interno, Gerente, Presidencia del Consejo de Vigilancia o Presidencia del Consejo de Administración.

Al recibirse la denuncia con firma de responsabilidad se los remitirá a la Presidencia del Consejo de Administración quien remitirá un oficio al Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos para que realice el trámite establecido en el presente Código y en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Artículo 54: De los canales de comunicación de denuncias anónimas: FINANCOOP mantendrá buzones de quejas con las seguridades suficientes para que los documentos que se ingresen no puedan ser extraídos por quien no tenga la llave de seguridad y estarán ubicados en lugares en los cuales las personas puedan ingresar denuncias sin coacción y que no puedan ser visibles con las cámaras de

seguridad de la Institución.

La Jefatura de Gestión Humana y Administrativo, administrará los buzones de quejas y llevará un registro mensual de los documentos que se depositen en los buzones.

Cuando se presentaren documentos con quejas o reclamos en los buzones la Jefatura de Gestión Humana y Administrativo lo pondrá en conocimiento de Gerencia quien determinará si lo señalado en los documentos ameritarían ser puestos en conocimiento de la Comisión de Resolución de Conflictos, en cuyo caso procederá a remitir un oficio a la Presidencia del Consejo de Administración para que lo remita al Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos para que se cumpla con el procedimiento de investigación y de ser el caso de sanción conforme a lo establecido en el presente Código de Ética.

Artículo 55.- Proceso sancionador realizado por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos: El procedimiento sancionador que aplicará la Comisión Especial de Resolución de Conflictos por transgresiones al Código de Ética será el siguiente:

1.- Cuando el Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos reciba un oficio remitido por el Presidente del Consejo de Administración con una denuncia formal o anónima sobre violaciones al Código de Ética, convocará dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la comunicación a sesión del Comité, remitiendo a los miembros de la Comisión el documento en que conste la denuncia y fijando la fecha de reunión luego de al menos tres días de emitida la convocatoria.

2.- El Presidente de la Comisión llevará un análisis preliminar de la denuncia, elaborado en coordinación con el Asesor Jurídico, en el cual analizará si la Comisión tiene o no la competencia para tratar la denuncia puesta en su conocimiento.

3.- La Comisión realizará el análisis y basado en las disposiciones del Código de Ética resolverá si tiene o no la competencia; si resolviera que si es competente continuará con el tratamiento del tema; si resolviera que no es de su competencia resolverá que se remita lo actuado al organismo o funcionario que tendría la potestad de conocer y resolver el tema.

La Comisión es competente para conocer y resolver transgresiones al Código de Ética de todos sus integrantes detallados en el artículo 2 del presente Código de Ética.

4.- Si la Comisión de Resolución de Conflictos resolviera que el tema es de su competencia convocará a las personas que presentaron la denuncia formal y a las personas contra quienes se dirigen aquellas, a una Reunión de Mediación que se deberá realizar dentro de las setenta y dos (72) horas de tomada la resolución.

Si la denuncia es anónima convocará a Auditor Interno en lugar del denunciante-

En la reunión de mediación el Presidente de la Comisión otorgará hasta quince (15) minutos para que las personas que presentaron la denuncia o al Auditor Interno para que expliquen el alcance de la denuncia y la sustenten; luego otorgará la palabra a

las personas contra quienes se presentó la denuncia por hasta quince (15) minutos para que explique su defensa; los integrantes de la Comisión podrán intervenir hasta cinco (5) minutos por cada vocal intentando proponer mecanismos de solución en relación a la denuncia o reclamo.

Si las partes llegasen a un entendimiento, el Secretario de la Comisión elaborará un acta en el que se detallará los acuerdos y compromisos alcanzados, documento que será firmado por todas las partes, ya sea en firma autógrafa si a reunión fue presencial o con firmas electrónicas si la reunión se realizó por medios virtuales.

Suscrita el acta de los acuerdos y compromisos alcanzados la Presidencia de la Comisión dispondrá a Secretaría que remita copia del expediente a la Presidencia del Comité de Buen Gobierno Cooperativo para que realice los procedimientos que establece la norma de Buen Gobierno.

5.- Si en la reunión de mediación no se alcanzare un entendimiento, la Presidencia de la Comisión dispondrá que la parte que presentó la denuncia o el Auditor Interno exprese sus fundamentos y pretensión en hasta cinco (5) minutos y por igual tiempo que la parte contra quien se presentó la denuncia exprese su defensa y pretensión, lo que Secretaría plasmará en un acta que será suscrito por las partes, con lo que Presidencia dará por terminada la reunión.

6.- El acta de la reunión de mediación fallida será remitido a los miembros de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos dentro de las veinticuatro (24) horas de realizada la reunión junto con la convocatoria a reunión de la Comisión que deberá realizarse luego de tres (3) días de convocada, con la finalidad de tomar una resolución.

7.- El Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos elaborará un proyecto de resolución en coordinación del Asesor Jurídico que será puesta en análisis, discusión y resolución de la Comisión la que contendrá:

- a)** Identificación del caso;
- b)** Resumen de los hechos y argumentos de las partes;
- c)** Análisis realizado por la Comisión; y
- d)** Decisión adoptada con su respectiva motivación.

La Comisión realizará el análisis y discusión del proyecto de resolución presentado por el Presidente tomará la decisión con la mayoría absoluta de sus miembros es decir con al menos dos (2) de los integrantes de la Comisión.

En la parte final de la resolución se deberá señalar el derecho que tienen las partes a impugnar la resolución de la Comisión y detallarán el procedimiento y plazos para hacerlo y la consecuencia de que la resolución quedará en firme si las partes no ejercen dicho derecho en el término señalado.

8.- El Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos elaborará oficios notificando la resolución de la Comisión que Secretaría deberá notificar a las partes dentro del término de tres (3) días de adoptada la Resolución.

Igualmente, el Presidente de la Comisión remitirá un oficio a la Comisión de Buen Gobierno Cooperativo con el expediente del caso para su análisis.

9.- Si la resolución del Comité Especial de Resolución de Conflictos quedase en firme, remitirá un oficio al Presidente del Consejo de Administración para que emita las disposiciones necesarias para la ejecución de lo resuelto.

10.- Si las partes impugnaren la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos presentando un oficio ante su Presidente, dentro del término de cinco (5) días de tomada la resolución, el Presidente de la Comisión emitirá un oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administración informando sobre la impugnación y remitirá copia certificada el expediente completo del proceso.

11.- El conocimiento y resolución de la impugnación de la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos será conocida y resuelta por la Asamblea General de FINANCOOP, para lo cual el Presidente de la Caja Central definirá la fecha en que deba realizarse la Asamblea General en función al riesgo y trascendencia del tema materia de la impugnación.

12.- El análisis y resolución de la impugnación ante la Asamblea General de representantes cumplirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

13.- La resolución de la Asamblea General de Representantes podrá ser llevada a conocimiento de un centro de mediación por la parte interesada, dentro del término de cinco (5) días de notificada la resolución.

14.- Con la imposibilidad de mediación la parte que se considere afectada podrá presentar la denuncia ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dentro del término de diez (10) días de suscrita la imposibilidad de mediación.

Artículo 56.- Registro de denuncias conocidas y resueltas por infracciones al Código de Ética: Tanto la Comisión de Resolución de Conflictos como el Comité de Buen Gobierno Cooperativo llevarán el registro de denuncias conocidas y resueltas con base a las disposiciones del Código de Ética y presentarán al Consejo de Administración los resultados de su gestión y las sugerencias de reformas que se generaren en la realización de los procesos conocidos y resueltos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Interpretación del Código de Ética.- En caso de duda, vacíos, contradicciones, o que sea necesaria la incorporación de alguna disposición especial que dé claridad sobre aspectos del Código de Ética, el órgano competente para clarificar y orientar sobre el alcance de las disposiciones de Ética y Conducta es el Consejo de Administración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Consejo de Administración deberá aprobar el formato de declaración de compromiso ético establecido en el presente Código de Ética, dentro del plazo de tres (3) meses de aprobada la reforma del Código de Ética por la Asamblea General de Representantes.

El Gerente a través de las diferentes áreas de la Caja Central, obtendrá de los integrantes de FINANCOOP los formatos de declaración de compromiso ético debidamente suscritos por las personas señaladas en el artículo 2 del presente Código de Ética en el plazo máximo de seis meses.

Auditoría Interna realizará la verificación anual de cumplimiento de esta disposición informando los resultados y sugerencia a la Gerencia.

SEGUNDA: El Consejo de Administración deberá aprobar el formato para la revelación de posibles relaciones directas o indirectas que pudieren mantener los miembros de los órganos directivos, de control, gerencia, jefaturas de área, trabajadores y auditoría interna o externa con proveedores, socios u otros grupos de interés, especialmente en procesos de contratación y otras decisiones dentro de su ámbito de acción, que lo realizará dentro del plazo de tres (3) meses de aprobada la reforma del Código de Ética por la Asamblea General de Representantes.

El Gerente a través de los diferentes departamentos de FINANCOOP obtendrá de los vocales de los Consejos, Gerente y trabajadores, auditor interno y proveedores de la Caja Central FINANCOOP los formatos de revelación de posibles relaciones directas o indirectas con los proveedores con quienes mantiene contratos en ejecución y las socias, en el plazo máximo de seis meses.

Auditoría Interna realizará la verificación anual de cumplimiento de esta disposición informando los resultados y sugerencia a Gerencia.

TERCERA: Gerencia dispondrá que se verifique el cumplimiento de la existencia de buzones de denuncias con las seguridades suficientes y que impidan ver en las cámaras de seguridad de la Institución la identidad de la persona que deposita denuncias anónimas en dichos buzones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: El presente Código de Ética una vez aprobado por la Asamblea General de Representantes derogará en todas sus partes el Código de Ética y Conducta aprobado por el Consejo de Administración el 28 de marzo de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez aprobado por la Asamblea General de Representantes de FINANCOOP.

El presente Código de Ética fue aprobado por la Asamblea General de Representantes de la Caja Central FINANCOOP en sesión realizada el XX de XXX de 202X.

LO CERTIFICO.